

ANEXO 9**RESOLUCIÓN MSC.578(110)**
(adoptada el 27 de junio de 2025)**FOMENTO DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN MARÍTIMA MEDIANTE EL USO DE
CENTROS NACIONALES Y REGIONALES DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN
MARÍTIMA PARA INCREMENTAR LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN MARÍTIMAS**

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 1 a) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, que estipula que los objetivos de la Organización son deparar un sistema de cooperación entre los Gobiernos en la esfera de la reglamentación y de las prácticas gubernamentales relativas a cuestiones técnicas de toda índole concernientes a la navegación comercial internacional; alentar y facilitar la adopción general de normas tan elevadas como resulte factible en cuestiones relacionadas con la seguridad marítima, la eficiencia de la navegación y la prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques; y atender las cuestiones administrativas y jurídicas relacionadas con los objetivos enunciados en el presente artículo,

RECORDANDO TAMBIÉN que la misión de la Organización Marítima Internacional (OMI), como organismo especializado de las Naciones Unidas, es fomentar, a través de la cooperación, un transporte marítimo seguro, protegido, ecológicamente racional, eficaz y sostenible,

REAFIRMANDO los principios consagrados en el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, el Convenio internacional sobre búsqueda y salvamento marítimos y otros instrumentos internacionales que establecen la cooperación entre los Estados,

TENIENDO EN CUENTA la importancia del conocimiento del dominio marítimo y la necesidad de mejorar la coordinación y el intercambio de información entre los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y las partes interesadas para ayudar en la lucha contra las amenazas de la delincuencia organizada en el sector marítimo,

RECORDANDO la resolución A.1190(33): "Mejora del marco de la lucha contra la delincuencia organizada en el sector marítimo", en la que se invita a los Estados Miembros a que compartan con la Organización las estrategias que, en su experiencia, hayan sido eficaces para mitigar los efectos de la delincuencia organizada en el tráfico marítimo internacional y las instalaciones portuarias,

RECONOCIENDO la existencia y el papel fundamental de los centros nacionales y regionales de intercambio de información marítima, que facilitan la coordinación y la cooperación, el análisis de riesgos y la toma de decisiones informadas en materia de seguridad y protección marítimas, lo que contribuirá a la seguridad, la protección, la prevención y la resiliencia del sector, observando el importante papel que desempeña el factor humano en el tráfico marítimo para la Organización y sus Estados Miembros,

PREOCUPADO POR las amenazas de la delincuencia organizada, que perjudican a los Estados Miembros y al sector, dado que debilitan la gobernanza, perjudican la economía y generan violencia,

1 ALIENTA a que se comparta la información pertinente, incluidos los datos sobre seguridad y protección marítimas, actividades ilícitas en el sector marítimo, sucesos medioambientales y situaciones de búsqueda y salvamento, para incluir el uso de centros nacionales y regionales de intercambio de información marítima; y

2 PIDE a la Secretaría de la OMI que colabore con los Estados Miembros y otras organizaciones internacionales pertinentes para promover las iniciativas de formación, el intercambio de mejores prácticas y la asistencia técnica con el fin de mejorar el intercambio de información relacionada con la seguridad y la protección marítimas.
